



PARLAMENTO DE CANTABRIA
BOLETÍN OFICIAL

Año XXVI - VII LEGISLATURA - 1 de agosto de 2007 - Número 7 Página 45

SUMARIO

Página

8. RÉGIMEN INTERIOR

8.4. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- | | |
|---|----|
| - Modificación de la denominación y competencias de las Comisiones Permanentes.
[7L/8450-0014] | 46 |
| - Creación de los órganos de la Cámara
[7L/8450-0015] | 46 |

8. RÉGIMEN INTERIOR**8.4. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA.**

MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

[7L/8450-0014]

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la modificación y competencias de las Comisiones Permanentes para la VII Legislatura.

Santander, 30 de julio de 2007

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo: Miguel Ángel Palacio García

[7L/8450-0014]

"MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en sesión celebrada el 17 de julio de 2007, oída la Junta de Portavoces y con su parecer favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.4 del Reglamento, ha acordado trasladar al Pleno de la Cámara la siguiente propuesta de modificación de las Comisiones Permanentes del Parlamento de Cantabria:

"El apartado 4 del artículo 50 del Reglamento del Parlamento de Cantabria establece la posibilidad de modificar la denominación y las competencias de las Comisiones Permanentes para adecuarlas, en su caso, a la modificación de las competencias de las Consejerías correspondientes del Gobierno de Cantabria, mediante acuerdo del Pleno, a propuesta de la Mesa, oída la Junta de Portavoces.

El Decreto 9/2007, de 12 de julio (BOC extraordinario nº 30, de 12 de julio de 2007), de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificó en su artículo 1 la denominación de las siguientes Consejerías:

a) La Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo pasa a denominarse Consejería de Presidencia y Justicia.

b) La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, pasa a denominarse Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y

Urbanismo.

c) La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales pasa a denominarse Consejería de Sanidad.

d) La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca pasa a denominarse Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

e) La Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico pasa a denominarse Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico.

f) La Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos pasa a denominarse Consejería de Empleo y Bienestar Social.

En consecuencia, la Mesa del Parlamento de Cantabria, oída la Junta de Portavoces, propone al Pleno de la Cámara la modificación de la denominación y competencia de las Comisiones Permanentes a que hacen referencia los párrafos d), e), f), g) y l) del apartado 1 del artículo 50 del Reglamento del Parlamento de Cantabria, en la siguiente forma:

1. Artículo 50.1.d): la Comisión de "Administraciones Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo" pasa a denominarse de "Presidencia y Justicia".

2. Artículo 50.1.e): la Comisión de "Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico" pasa a denominarse de "Industria y Desarrollo Tecnológico".

b) Artículo 50.1.f): la Comisión "Obras Públicas y Vivienda" pasa a denominarse de "Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo".

c) Artículo 50.1.g): la Comisión de "Ganadería, Agricultura y Pesca" pasa a denominarse de "Desarrollo rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad".

d) Artículo 50.1.l): la Comisión de "Sanidad y Servicios Sociales" pasa a denominarse de "Sanidad".

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por asentimiento."

CREACIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE.

[7L/8450-0015]

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la creación de Comisión Permanente para la VII Legislatura.

Santander, 30 de julio de 2007

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo: Miguel Ángel Palacio García

[7L/8450-0015]

"CREACIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE DURANTE LA VII LEGISLATURA.

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en sesión celebrada el 17 de julio de 2007, oída la Junta de Portavoces y con su parecer favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Reglamento, ha acordado trasladar al Pleno de la Cámara la siguiente propuesta de creación de una Comisión Permanente durante la VII Legislatura del Parlamento de Cantabria:

El apartado 3 del artículo 50 del Reglamento del Parlamento de Cantabria establece la posibilidad

de crear otras Comisiones Permanentes, distintas a las previstas en el apartado 1 del mismo precepto, durante la legislatura en que el acuerdo se adopte, mediante acuerdo del Pleno, a propuesta de la Mesa, oída la Junta de Portavoces.

El Decreto 9/2007, de 12 de julio (BOC extraordinario nº 30, de 12 de julio de 2007), de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificó en su artículo 1 la denominación de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, que pasa a denominarse Consejería de Empleo y Bienestar Social.

En consecuencia, la Mesa del Parlamento de Cantabria, oída la Junta de Portavoces, propone al Pleno de la Cámara la creación de una Comisión permanente durante la VII Legislatura del Parlamento de Cantabria denominada "Empleo y Bienestar Social".

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por asentimiento."



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 33,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://www.parlamento-cantabria.es)